

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EN MATERIA DE ASESORÍA LEGAL PARA PERSONAS MIGRANTES

Quien suscribe, Dip. **CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Migrantes en México. Nuestro país como país de tránsito y destino

Durante décadas, México fue considerado principalmente un país de origen y tránsito de personas migrantes que buscaban llegar a los Estados Unidos. Sin embargo, los cambios recientes en los flujos migratorios han transformado esta realidad. Hoy, nuestro país se ha convertido también en un lugar de destino para miles de personas que encuentran en territorio mexicano una alternativa para reconstruir sus proyectos de vida.

Esta transformación puede observarse en el crecimiento sostenido de la población migrante en México. De acuerdo con datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), durante los últimos veinte años la población inmigrante en el país aumentó más de 120 por ciento. Tan solo en 2022 se registró una cifra récord de 444 mil 439 personas migrantes, reflejando un incremento significativo respecto de años anteriores. Asimismo, durante 2023 se observó un aumento importante en el número de familias y niñas, niños y adolescentes en situación migratoria irregular, lo que evidencia la creciente complejidad del fenómeno migratorio.

Aunque una parte importante de las personas migrantes mantiene como objetivo llegar a los Estados Unidos, cada vez son más quienes permanecen en México de manera temporal o permanente. Diversos factores explican esta situación: el endurecimiento de las políticas migratorias en la región, el aumento de los controles fronterizos, los costos cada vez más elevados de los cruces irregulares y la búsqueda de oportunidades laborales y de estabilidad dentro del territorio nacional.

No obstante, la permanencia en México suele ocurrir en contextos de alta vulnerabilidad. Las personas migrantes enfrentan riesgos asociados a la violencia, robos, extorsiones, trata de personas, abuso sexual, discriminación, racismo, xenofobia, desempleo y dificultades para acceder a servicios básicos. Esta situación se agrava en zonas con alta concentración de población migrante, particularmente en entidades como Chiapas, Tabasco y Coahuila.

Las condiciones de vida en campamentos, albergues y asentamientos temporales evidencian la precariedad que enfrentan miles de personas migrantes. La falta de acceso a servicios de salud, agua potable, saneamiento y espacios seguros impacta directamente en su bienestar físico y emocional. Organizaciones humanitarias han documentado la presencia de enfermedades, desnutrición, afectaciones a la salud mental y situaciones de riesgo derivadas de la exposición prolongada a condiciones extremas de calor, frío e inseguridad.

La vulnerabilidad de las personas migrantes no responde únicamente a circunstancias individuales, sino a factores estructurales. Como señala Bustamante, ésta deriva de relaciones de poder que colocan a las personas migrantes en una posición de desventaja debido a su condición de no nacionales. A ello se suman fenómenos que limitan el acceso efectivo a derechos y oportunidades. Estas condiciones afectan de manera diferenciada a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas indígenas, personas con discapacidad y otros grupos históricamente discriminados.

La discriminación constituye uno de los principales obstáculos para la integración de las personas migrantes. De acuerdo con datos nacionales, más de un millón de personas migrantes manifestaron haber sufrido algún acto discriminatorio durante 2022. Estas prácticas no solo vulneran la dignidad humana, sino que dificultan el acceso al empleo, la educación, la vivienda, la salud y otros derechos fundamentales.

Frente a esta realidad, resulta indispensable adoptar una perspectiva de cuidados y de derechos humanos en la atención de la migración. El fenómeno migratorio no puede ser abordado únicamente desde una lógica de control y seguridad fronteriza; requiere políticas públicas que reconozcan a las personas migrantes como sujetos de derechos y que garanticen condiciones mínimas para su protección, integración y desarrollo.

Además de representar un desafío institucional, la migración también constituye una oportunidad para el desarrollo económico y social del país. La evidencia internacional demuestra que las personas migrantes contribuyen de manera significativa a las economías de acogida mediante su participación en el mercado laboral, el emprendimiento y el consumo. En

este sentido, una migración ordenada, regular y segura puede fortalecer las economías locales, cubrir necesidades de mano de obra y favorecer la cohesión social.

Los datos más recientes muestran que México avanza hacia una nueva realidad migratoria. Mientras que en 2024 únicamente una cuarta parte de las personas migrantes consideraba a México como destino final, en 2025 esa proporción aumentó a casi la mitad. Este cambio confirma que el país ya no puede concebirse exclusivamente como una ruta de paso, sino como un espacio de acogida para miles de personas que buscan construir una nueva vida.

Ante este escenario, el Estado mexicano enfrenta la responsabilidad de fortalecer los mecanismos de protección, asistencia e integración de las personas migrantes, garantizando el acceso efectivo a sus derechos y promoviendo condiciones que les permitan desarrollarse plenamente. Reconocer a México como país de destino implica también asumir que la migración forma parte de nuestra realidad presente y futura, y que su adecuada gestión puede convertirse en un factor de desarrollo, inclusión y bienestar para toda la sociedad.

Protección migrante a nivel internacional

La protección de las personas migrantes constituye una obligación reconocida por el derecho internacional y asumida formalmente por el Estado mexicano a través de diversos tratados, convenciones y mecanismos de cooperación internacional. Estos instrumentos establecen que toda persona migrante, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, es titular de derechos humanos que deben ser respetados, protegidos y garantizados por los Estados.

México ha construido uno de los marcos de protección internacional más amplios de la región al adherirse y ratificar diversos instrumentos jurídicos especializados en materia migratoria, de refugio y de derechos humanos. Dichos instrumentos no sólo reconocen derechos fundamentales para las personas migrantes, sino que también imponen obligaciones concretas a las autoridades para prevenir abusos, garantizar el acceso a la justicia y brindar mecanismos efectivos de protección.

Entre los instrumentos más relevantes destaca la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, considerada el principal tratado internacional en la materia. Esta convención reconoce derechos laborales, sociales y humanos para las personas migrantes y sus familias, independientemente de su condición migratoria, y establece obligaciones para los Estados destinadas a prevenir la

explotación, los abusos y la discriminación. Asimismo, reconoce el derecho de las personas migrantes a recibir asistencia y protección consular, así como garantías mínimas de debido proceso en procedimientos migratorios.

En materia de protección internacional, México también es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de su Protocolo de 1967, instrumentos que establecen el principio de no devolución, conforme al cual ninguna persona puede ser enviada a un país donde su vida, libertad o integridad se encuentren en riesgo. De igual manera, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas reconoce derechos fundamentales para aquellas personas que no son consideradas nacionales por ningún Estado.

La protección de las personas migrantes también encuentra sustento en los principales tratados universales de derechos humanos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza derechos fundamentales como la vida, la libertad personal, el acceso a la justicia, el debido proceso y la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce derechos relacionados con el trabajo, la salud, la educación y un nivel de vida adecuado, los cuales deben garantizarse sin discriminación alguna.

Asimismo, instrumentos especializados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño establecen obligaciones reforzadas para la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes, quienes enfrentan riesgos particulares de violencia, explotación, trata de personas y otras formas de vulneración de derechos.

En el ámbito regional, México forma parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento fundamental del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Este tratado reconoce derechos esenciales relacionados con la integridad personal, la igualdad ante la ley, las garantías judiciales y la protección judicial efectiva. Complementariamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado importantes criterios interpretativos en materia migratoria.

Especial relevancia tienen las Opiniones Consultivas OC-18/03 y OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las que se establece que la condición migratoria de una persona no puede ser utilizada para justificar la restricción o negación de sus derechos fundamentales. La Corte ha sostenido que los Estados deben garantizar el acceso efectivo a la

justicia, el debido proceso y la protección de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, sin importar su nacionalidad o situación migratoria.

A estos compromisos jurídicamente vinculantes se suma la adopción por parte de México del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, impulsado por las Naciones Unidas. Aunque este instrumento no tiene carácter obligatorio, representa un importante marco de cooperación internacional orientado a fortalecer la gobernanza migratoria, proteger los derechos de las personas migrantes, combatir el tráfico ilícito de migrantes y promover vías seguras y regulares de movilidad humana.

En conjunto, estos instrumentos internacionales reflejan un consenso cada vez más amplio respecto de la necesidad de garantizar una protección integral a las personas migrantes. Asimismo, evidencian que el acceso a información clara, orientación jurídica y mecanismos efectivos de defensa constituye un componente indispensable para hacer efectivos los derechos reconocidos por el derecho internacional. En consecuencia, el fortalecimiento de las herramientas institucionales que permitan a las personas migrantes conocer y ejercer sus derechos no sólo responde a una necesidad social, sino también al cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano.

Obligación del Estado mexicano en la protección de las personas migrantes

La protección de las personas migrantes no constituye únicamente una acción de carácter humanitario o una política pública opcional, sino una obligación jurídica del Estado mexicano derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de la legislación nacional vigente.

A partir de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, el artículo 1° de la Constitución estableció que todas las personas que se encuentren en territorio nacional gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Este mandato constitucional implica que la condición migratoria de una persona no puede ser utilizada como justificación para restringir o desconocer sus derechos fundamentales. En consecuencia, las personas migrantes, independientemente de su nacionalidad o situación

documental, tienen derecho a recibir un trato digno, libre de discriminación y con pleno respeto a su integridad física y psicológica.

La Constitución también prohíbe expresamente toda forma de discriminación motivada por origen nacional, condición social, género, edad, discapacidad o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana. Esta protección resulta especialmente relevante para las personas migrantes, quienes frecuentemente enfrentan prácticas discriminatorias, estigmatización y obstáculos para acceder a servicios públicos y mecanismos de protección institucional.

De igual manera, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo a la justicia y al debido proceso en cualquier procedimiento migratorio. Esto implica asegurar que las personas migrantes conozcan sus derechos, comprendan los procedimientos a los que están sujetas y cuenten con oportunidades reales para ejercer su defensa ante las autoridades competentes.

La obligación de protección adquiere una dimensión reforzada cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, solicitantes de refugio, víctimas de trata o de violencia y otros grupos en situación de vulnerabilidad. En estos casos, las autoridades deben adoptar medidas especiales orientadas a prevenir riesgos, garantizar la restitución de derechos y asegurar condiciones adecuadas de protección y asistencia.

Asimismo, el Estado mexicano tiene el deber de implementar políticas públicas, programas y mecanismos institucionales que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. La sola existencia de derechos en el orden jurídico resulta insuficiente si las personas migrantes no cuentan con herramientas que les permitan conocerlos, ejercerlos y defenderlos de manera efectiva.

Por ello, garantizar el acceso a orientación, asesoría y representación jurídica constituye una medida indispensable para cumplir con las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado mexicano. Fortalecer los mecanismos de asistencia legal para personas migrantes contribuye no sólo a la protección de sus derechos humanos, sino también al fortalecimiento del Estado de derecho y al cumplimiento de los compromisos asumidos por México en materia de movilidad humana.

¿Por qué las personas migrantes necesitan asesoría legal?

Las personas migrantes enfrentan una serie de desafíos jurídicos y administrativos que pueden afectar directamente su libertad, su permanencia en el país, su acceso a servicios básicos e incluso su integridad física y emocional. En este contexto, la asesoría legal constituye una herramienta fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y el acceso a la justicia.

Los procedimientos migratorios suelen involucrar normas complejas, requisitos documentales específicos y plazos que muchas veces resultan difíciles de comprender para quienes desconocen el sistema jurídico mexicano, enfrentan barreras idiomáticas o se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Como consecuencia, numerosas personas migrantes desconocen las alternativas legales disponibles para regularizar su situación migratoria, solicitar protección internacional, acceder a servicios públicos o impugnar decisiones administrativas que puedan afectar sus derechos.

La necesidad de asesoría legal se vuelve particularmente relevante durante los procedimientos administrativos migratorios. Las decisiones relacionadas con la detención migratoria, el retorno asistido, la deportación, la regularización migratoria o el reconocimiento de la condición de refugiado pueden tener consecuencias profundas en la vida de las personas y sus familias. Sin acompañamiento especializado, muchas personas enfrentan estos procedimientos sin comprender plenamente sus derechos, las etapas del proceso o los recursos legales que tienen a su disposición.

Asimismo, las personas migrantes suelen ser víctimas de abusos, fraudes, explotación laboral, trata de personas, extorsión, violencia de género y otras violaciones a derechos humanos. En muchos casos, el temor a ser detenidas o deportadas les impide denunciar estos hechos ante las autoridades. La orientación jurídica adecuada permite identificar mecanismos de protección, presentar denuncias, acceder a medidas de asistencia y canalizar a las instituciones competentes.

La asesoría legal también resulta indispensable para garantizar el acceso al debido proceso. El derecho a ser escuchado, presentar pruebas, recibir información clara sobre el procedimiento, contar con representación legal y recurrir las decisiones de la autoridad sólo puede ejercerse plenamente cuando las personas conocen sus derechos y disponen de apoyo profesional para hacerlos valer.

Las barreras económicas representan otro obstáculo significativo. Una gran proporción de las personas migrantes carece de recursos suficientes para contratar servicios legales privados,

especialmente aquellas que se encuentran en situación irregular, en tránsito o en contextos de precariedad económica. Esta situación genera una desigualdad real frente a procedimientos administrativos complejos en los que se encuentran en juego derechos fundamentales.

La necesidad de asesoría jurídica se acentúa tratándose de grupos en situación de especial vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes migrantes, mujeres víctimas de violencia, personas solicitantes de refugio, personas indígenas, personas con discapacidad y víctimas de delitos. Estos grupos requieren acompañamiento especializado que considere sus circunstancias particulares y garantice una protección reforzada de sus derechos.

Si bien la Ley de Migración reconoce el derecho de toda persona migrante a ser asistida o representada legalmente durante los procedimientos administrativos migratorios, en la práctica el acceso a estos servicios depende en gran medida de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales o instituciones de asistencia jurídica que operan con recursos limitados y cobertura desigual en el territorio nacional.

Por ello, resulta necesario fortalecer la participación institucional del Estado mexicano mediante mecanismos permanentes que permitan brindar información, orientación y asesoría jurídica especializada a las personas migrantes. Garantizar este acompañamiento no sólo fortalece el acceso a la justicia y el respeto al debido proceso, sino que contribuye a que los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales puedan ejercerse de manera efectiva.

En una realidad donde México se ha consolidado como país de tránsito y cada vez más como país de destino, la existencia de servicios de asesoría jurídica accesibles, oportunos y especializados constituye una condición indispensable para proteger la dignidad, la seguridad y los derechos humanos de las personas migrantes.

Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes

Con el propósito de fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y garantizar el acceso efectivo a la justicia, la presente iniciativa propone la creación del Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes, como un mecanismo institucional permanente a cargo del Instituto Nacional de Migración.

Este programa tendría como objetivo brindar información, orientación, asesoría y acompañamiento jurídico a las personas migrantes que se encuentren en territorio nacional,

independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, permitiéndoles conocer y ejercer los derechos que les reconoce la Constitución, los tratados internacionales y la legislación mexicana.

La propuesta parte del reconocimiento de que los procedimientos migratorios suelen ser complejos y que muchas personas migrantes enfrentan barreras económicas, lingüísticas, culturales o de acceso a la información que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos. En este contexto, la asesoría jurídica constituye una herramienta indispensable para garantizar el debido proceso, prevenir violaciones a derechos humanos y fortalecer la seguridad jurídica de las personas migrantes.

El Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes tendría entre sus principales funciones:

- I. Proporcionar información clara y accesible sobre los derechos de las personas migrantes y los procedimientos administrativos migratorios;
- II. Brindar orientación jurídica respecto de trámites de regularización migratoria, obtención de documentos migratorios, solicitudes de refugio, protección complementaria y demás procedimientos previstos en la legislación aplicable;
- III. Informar a las personas migrantes sobre los recursos administrativos y medios de defensa disponibles frente a actos de autoridad que puedan afectar sus derechos;
- IV. Canalizar a las personas migrantes a las instituciones competentes cuando requieran atención especializada en materia de refugio, atención a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes, acceso a servicios de salud, asistencia social u otras necesidades específicas;
- V. Establecer mecanismos de coordinación con organismos internacionales, instituciones académicas, colegios de profesionistas, defensorías públicas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia migratoria;
- VI. Desarrollar materiales informativos y campañas de difusión que permitan a las personas migrantes conocer oportunamente los servicios y apoyos disponibles.

La atención brindada por el programa deberá observar en todo momento los principios de derechos humanos, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, interés superior de la niñez, interculturalidad, accesibilidad y confidencialidad.

Asimismo, se prevé que el Instituto Nacional de Migración pueda celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas especializadas, a fin de ampliar la cobertura

de los servicios y fortalecer las capacidades técnicas necesarias para la adecuada atención de la población migrante.

La implementación de este programa permitirá avanzar hacia una política migratoria más humana y centrada en las personas, fortaleciendo la capacidad institucional del Estado mexicano para garantizar el acceso efectivo a la justicia y el respeto de los derechos humanos de quienes transitan, permanecen o deciden establecerse en nuestro país.

De esta manera, la presente iniciativa busca transformar el derecho de las personas migrantes a recibir asistencia jurídica, actualmente reconocido en la Ley de Migración, en una garantía efectiva respaldada por un mecanismo institucional permanente que facilite su ejercicio y contribuya a una atención migratoria más justa, digna e incluyente.

Experiencias internacionales en materia de asesoría jurídica para personas migrantes

Diversos países han desarrollado mecanismos institucionales para garantizar que las personas migrantes cuenten con información, orientación y representación legal durante los procedimientos migratorios. Estas experiencias parten del reconocimiento de que la complejidad de la normativa migratoria y las consecuencias de las decisiones administrativas hacen indispensable el acceso a asesoría jurídica especializada.

En Canadá, el gobierno federal financia programas de asistencia jurídica a través de acuerdos con las provincias para brindar servicios de representación y orientación legal a personas involucradas en procedimientos migratorios y de determinación de la condición de refugiado. En varias provincias existen esquemas específicos de asistencia legal para personas migrantes y solicitantes de asilo que carecen de recursos económicos.

En el Reino Unido, las personas solicitantes de asilo y otros grupos elegibles pueden acceder a servicios de asistencia jurídica financiados por el Estado para la preparación de solicitudes de protección internacional, procedimientos migratorios y recursos de apelación. Asimismo, existen mecanismos especiales para niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de asilo.

En Australia operan esquemas de asistencia jurídica financiados con recursos públicos y complementados por organizaciones especializadas que brindan asesoría y representación en materia migratoria y de refugio. Entre ellas destaca el Refugee and Immigration Legal Service, que proporciona orientación y asistencia legal gratuita a personas migrantes y refugiadas.

En distintos países de la Unión Europea se han establecido sistemas de asistencia jurídica para personas migrantes y solicitantes de protección internacional. La propia comunidad jurídica europea ha reconocido que la asistencia legal constituye una herramienta fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos humanos durante procedimientos migratorios y de asilo.

Las experiencias internacionales muestran que la asesoría jurídica no debe considerarse un servicio accesorio, sino una garantía esencial para que las personas migrantes comprendan sus derechos, ejerzan adecuadamente los medios de defensa previstos en la ley y accedan a procedimientos justos y transparentes. Asimismo, evidencian que la participación del Estado en la provisión o coordinación de estos servicios contribuye a fortalecer la seguridad jurídica, reducir riesgos de violaciones a derechos humanos y mejorar la gestión migratoria.

En este contexto, la creación de un Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes en México se encuentra alineada con las mejores prácticas internacionales en materia de acceso a la justicia y protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad.

Justificación

La movilidad humana constituye una realidad permanente y dinámica que plantea importantes desafíos para las instituciones públicas encargadas de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos. En este contexto, resulta indispensable que el marco jurídico mexicano evolucione para responder de manera efectiva a las necesidades de una población migrante cada vez más diversa y numerosa.

Si bien la legislación vigente reconoce el derecho de las personas migrantes a contar con asistencia y representación legal durante los procedimientos administrativos migratorios, actualmente no existe un mecanismo institucional permanente que permita materializar este derecho de manera homogénea, accesible y suficiente en todo el territorio nacional. En la práctica, el acceso a orientación y acompañamiento jurídico depende en gran medida de la capacidad operativa de organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales o esfuerzos locales que, aunque fundamentales, no pueden sustituir la responsabilidad del Estado en esta materia.

La ausencia de una estructura institucional especializada genera condiciones de desigualdad en el acceso a la información y a los mecanismos de defensa previstos por la ley. Esto puede traducirse en dificultades para comprender procedimientos administrativos, ejercer recursos

legales o acceder oportunamente a medidas de protección previstas por el orden jurídico mexicano.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar expresamente entre las atribuciones del Instituto Nacional de Migración la obligación de diseñar, implementar y operar un Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes, así como establecer en la Ley de Migración las bases mínimas para su funcionamiento. La finalidad es dotar al Estado mexicano de una herramienta institucional que permita acercar información, orientación y acompañamiento jurídico a quienes se encuentran en situación de movilidad humana.

La propuesta no implica la creación de nuevos derechos, sino el fortalecimiento de los mecanismos para hacer efectivos aquellos que ya se encuentran reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y la legislación nacional. Asimismo, busca fortalecer la certeza jurídica, mejorar la atención institucional y contribuir a que los procedimientos migratorios se desarrollen con pleno respeto a los principios de legalidad, debido proceso y protección de los derechos humanos.

En suma, esta reforma representa una medida viable y necesaria para consolidar una política migratoria más eficiente, humana y centrada en las personas, fortaleciendo la capacidad del Estado mexicano para brindar protección efectiva a quienes transitan, permanecen o buscan establecerse en nuestro país.

Bajo este orden de ideas, la presente iniciativa propone reformar los artículos 20 y 70 de la Ley de Migración para quedar en los términos siguientes:

LEY DE MIGRACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:	Artículo 20. ...
I. a XII. ...	I. a XII. ...
Sin correlativo, recorriéndose la subsecuente	XIII. Diseñar, implementar, operar y evaluar un Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes, con el fin de garantizar el acceso efectivo a información, orientación, asesoría y representación legal gratuita

<p>XIII. ...</p>	<p>durante los procedimientos administrativos migratorios, directamente o mediante convenios de colaboración con instituciones públicas, organismos internacionales, instituciones académicas, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.</p> <p>XIV. ...</p>
<p>Artículo 70. Todo migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. El Instituto podrá celebrar los convenios de colaboración que se requieran y establecerá facilidades para que las organizaciones de la sociedad civil ofrezcan servicios de asesoría y representación legal a los migrantes en situación migratoria irregular a quienes se les haya iniciado un procedimiento administrativo migratorio.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 70. Todo migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. El Instituto deberá diseñar, implementar y operar un Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes, con el objeto de garantizar el acceso efectivo a la información, orientación, asesoría y representación legal durante los procedimientos administrativos migratorios. Dicho programa deberá brindar atención gratuita, especializada, con perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad e interés superior de la niñez.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, organismos internacionales, instituciones académicas, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.</p> <p>Asimismo, establecerá mecanismos de difusión accesibles y oportunos para que las personas migrantes conozcan y puedan</p>

<p>...</p> <p>...</p>	<p>acceder a los servicios de asesoría y representación legal que ofrece el Programa.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----------------------	---

En razón de lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 70 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN**

Único. Se adiciona una fracción al artículo 20, y se reforma el artículo 70 de la Ley de Migración para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I. a XII. ...

XIII. Diseñar, implementar, operar y evaluar un Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes, con el fin de garantizar el acceso efectivo a información, orientación, asesoría y representación legal gratuita durante los procedimientos administrativos migratorios, directamente o mediante convenios de colaboración con instituciones públicas, organismos internacionales, instituciones académicas, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

XIV. ...

Artículo 70. Todo migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. El Instituto **deberá** diseñar, implementar y operar un Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes, con el objeto de garantizar el acceso efectivo a la información, orientación, asesoría y representación legal durante los procedimientos administrativos migratorios. Dicho programa deberá brindar atención gratuita, especializada, con perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad e interés superior de la niñez.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, organismos internacionales, instituciones académicas, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Asimismo, establecerá mecanismos de difusión accesibles y oportunos para que las personas migrantes conozcan y puedan acceder a los servicios de asesoría y representación legal que ofrece el Programa.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional de Migración deberá emitir las disposiciones administrativas necesarias para la creación y operación del Programa de Asesoría Jurídica para Personas Migrantes dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanentes Palacio Legislativo de San Lázaro, a
10 de junio de 2026.



DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

Fuentes:

- Centro de Ciencias de la Complejidad. (2024, marzo 15). *Cuidar al migrante, una forma urgente de atender la migración*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.c3.unam.mx/noticias/noticia281.html>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2016). *Migrantes en México: Vulnerabilidad y riesgos*. Organización Internacional para las Migraciones. <https://publications.iom.int/books/migrantes-en-mexico-vulnerabilidad-y-riesgos-0>
- Noticias ONU. (2025, diciembre 16). *La migración en México continúa transformándose mientras el país se consolida como destino*. Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2025/12/1540876>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). *Migración*. <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/movilidad-humana/migracion>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Organización Internacional para las Migraciones. (s. f.). *Pacto mundial para la migración*. <https://www.iom.int/es/pacto-mundial-sobre-migracion>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Protocolo para la protección de los derechos de las personas migrantes*. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Proteccion-Migrantes.pdf>
- Instituto Nacional de Migración. (s. f.). *Derechos humanos de las personas migrantes que transitan por México*. https://www.inm.gob.mx/static/pdf/DH_PERSONAS_MIGRANTES_TRANSITAN_MEXICO.pdf
- Museo de las Constituciones. (s. f.). *Derechos de las personas migrantes*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://museodelasconstituciones.unam.mx/derechos-personas-migrantes/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). *Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular*.

<https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

- Department of Justice Canada. (s. f.). *Legal aid*. Government of Canada.
<https://www.justice.gc.ca/eng/fund-fina/gov-gouv/aid-aide/>
- Kaldor Centre for International Refugee Law. (s. f.). *Legal assistance for refugees and asylum seekers* [Fact sheet]. University of New South Wales.
https://www.kaldorcentre.unsw.edu.au/sites/kaldorcentre.unsw.edu.au/files/Factsheet_Legal%20Assistance_final.pdf
- Children's Legal Centre. (s. f.). *Legal aid*.
<https://childrenslegalcentre.com/resources/legal-aid/>
- Refugee and Immigration Legal Service. (s. f.). *Refugee and Immigration Legal Service*.
<https://www.rails.org.au/>
- European Union Agency for Asylum. (2021). *Asylum report 2021: Accessing legal aid*.
<https://www.euaa.europa.eu/easo-asylum-report-2021/4102-accessing-legal-aid>